



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda**  
**Sala Administrativa**

**RESOLUCIÓN No. 261**  
**(Octubre 04 de 2011)**

Por medio de la cual se resuelven unos recursos contra la Resolución N° 109 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual “se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, convocado mediante Acuerdo 176 de 2009”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 176 del 9 de septiembre de 2009, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 28 de septiembre de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo No. 176 del 9 de septiembre de 2009, esta Sala Administrativa convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, el cual en su artículo segundo numeral dos:

*“...Los aspirantes, en el término de inscripción, debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Presentar formulario de inscripción debidamente diligenciado (...).*
- *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. (Este requisito se acreditaba mediante la firma del formulario de inscripción).*
- *Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
- *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años)...”*

Las causales de inadmisión al concurso de méritos quedaron señaladas así:

1. No presentar la solicitud de inscripción debidamente firmada
2. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio
3. No acreditar el título requerido para cada cargo
4. No acreditar el requisito mínimo de experiencia requerido
5. Duplicidad en la escogencia de grupo
6. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años)

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, esta Sala mediante la Resolución No. 059 del 15 de febrero de 2010, decidió sobre la admisión o inadmisión de los mismos al concurso de méritos.

**Que en virtud a lo consagrado en el inciso tercero del numeral 4 del artículo 2º del Acuerdo 176 de 2009, es procedente ordenar el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre, previa la verificación de la ausencia de alguno de los requisitos exigidos para el cargo.**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda**  
**Sala Administrativa**

Que una vez se publicaron los resultados de la prueba de conocimientos se observó que los aspirantes: HERNÁNDEZ RESTREPO JAVIER ALEXANDER Y PELÁEZ PELÁEZ JUAN LEONEL identificados con las cédulas de ciudadanía N° 10.022.014 y 4.517.665 respectivamente, no cumplían requisitos para optar a los cargos de: Escribiente Nominado (operativa Jurisdiccional) por no contar con mínimo tres (3) años de estudios superiores en Derecho, el Primero y Citador 4 (operativa Jurisdiccional) por no contar con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, el segundo, por lo que se expidió la Resolución 251 de septiembre 21 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, por medio de la cual fueron excluidos del concursos para dichos cargo, pero continúan para el otro cargo para el cual se inscribieron.

Que ambos interesados presentaron recursos frente a la publicación de los resultados de la prueba de conocimientos contenida en la Resolución N° 109 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual “se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, convocado mediante Acuerdo 176 de 2009”, por lo que se hace necesario proceder a dar respuesta a los respectivos recursos.

En tal sentido se les informa que por el hecho de no reunir los requisitos mínimos exigidos para el cargo, pierden automáticamente el derecho a continuar en el concurso de méritos, para el cargo para el cual fueron excluidos, sin importar la etapa en la cual se encuentre el concurso, evento que permite salvaguardar la transparencia, legalidad, igualdad y objetividad del mismo.

Así las cosas, se entiende que la prueba de conocimientos presentada, solo se aplica para el cargo para el cual reúnen requisitos y que al mismo tiempo les permite continuar en el concurso.

Bajo las condiciones anteriores, es imposible el reclamo de beneficios o prerrogativas sobre “derechos inexistentes”, por lo que no se accede a reponer la Resolución N°109 de 2011 y se niega de plano el recurso de apelación.

Que en sesión de Sala Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2011, se aprueba la ponencia presentada por el Doctor JAIME ROBLEDO TORO, Magistrado Presidente de Sala Administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER** la Resolución N° 109 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual “se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, convocado mediante Acuerdo 176 de 2009”, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, como lo solicitaron los aspirantes: HERNÁNDEZ RESTREPO JAVIER ALEXANDER Y PELÁEZ PELÁEZ JUAN LEONEL identificados con las cédulas de ciudadanía N° 10.022.014 y 4.517.665 respectivamente.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda**  
**Sala Administrativa**

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se notificará personalmente a cada interesado, y se divulgará mediante su fijación en la cartelera de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, Palacio de Justicia de Pereira piso 06, por un término de tres (3) días, periodo que va del 05 al 07 de octubre de 2011 inclusive; y a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra las decisiones individuales contenidas en este acto, no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, Risaralda a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JAIME ROBLEDO TORO  
Presidente Sala Administrativa

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ  
Magistrada Sala Administrativa

JRT/BEAV/beav